

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo a los 24 días del mes de julio de 2015, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 13 "Transporte y Almacenamiento", Sub-grupo N° 12 "Aéreo de personas y de cargas, regular o no. Actividades complementarias y auxiliares en aeropuerto", **Capítulo "Compañías Aéreas Extranjeras"**, integrado por: **DELEGADOS DEL PODER EJECUTIVO:** Las Dras. Lujan Charrutti y Cecilia Siqueira **DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES:** Los Sres. José Luis Cozza y Anibal Perdomo. **Y DELEGADOS REPRESENTANTES DE LOS EMPRESARIOS:** El Sr. Gustavo Carceglia. -----

ACUERDAN:

PRIMERO. Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial del 1° de julio de 2015 en aplicación de lo dispuesto en el el Acta de Consejo de Salarios que recoge la votación por mayoría del día 19 de diciembre de 2013.-----

SEGUNDO. Que en virtud de lo establecido en la cláusula segunda, numeral II, del referido Acuerdo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2015, para las categorías de Cadete, Chofer, Secretaria / o – Recepcionista – Telefonista, Auxiliar IV, Auxiliar III, Auxiliar II, es el siguiente de acuerdo a las franjas A, B y C:-----

FRANJA "A": Salarios comprendidos entre el mínimo de cada categoría y hasta un 20% por encima del mínimo.-----

FRANJA "B": Salarios comprendidos entre mas de un 20% y hasta un 30% sobre el mínimo de cada categoría.-----

FRANJA "C": Salarios superiores a un 30% sobre el mínimo de cada categoría.-----

FRANJA "A": Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2015, un incremento salarial del **11,78 %** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2015, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

A) 3.36 % por concepto de correctivo de inflación por el período 01.07.14 al 30.06.15.-----

B) 5 % concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del B.C.U para el período 01.07.15 al 30.06.16.-----

B) 3 % por concepto de crecimiento.-----

FRANJA "B": Se establece, con vigencia a partir del 1° de julio de 2015, un incremento salarial del **10.69 %** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2015, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

A) 3.36 % por concepto de correctivo de inflación para el período 01.07.14 al 30.06.15.-----

B) 5% por concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del B.C.U para el período 01.07.15 al 30.06.16.-----

B) 2 % por concepto de crecimiento.-----

[Handwritten scribbles and marks on the left margin]

[Handwritten signature]
MTSS

[Handwritten signature]

FRANJA "C": Se establece con vigencia a partir del 1ero de julio de 2015 un incremento salarial del **8,52 %** sobre los salarios nominales vigentes al 30 de junio de 2015 resultante de la acumulación de los siguientes items:-----

- A) **3,36 %** por concepto de correctivo de inflación para el período 01.07.14 al 30.06.15.----
- B) **5%** por concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del B.C.U para el período 01.07.15 al 30.06.16.-----

TERCERO: Ajuste Salarial para las restantes categorías. En virtud de lo establecido en el numeral II, del referido acuerdo el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1º de julio de 2015, para las restantes categorías es del **9,07 %** resultante de la acumulación de los siguientes items. -----

- A) **3.36 %** por concepto de correctivo de inflación por el período 01.07.14 al 30.06.15.-----
- B) **5%** por concepto de inflación esperada de acuerdo al centro de la banda del BCU para el período 01.07.15 al 30.06.16.-----
- C) **0.5%** por concepto de crecimiento.-----

CUARTO. Por consiguiente se establecen los siguientes salarios mínimos vigentes al 1º de julio de 2015 por categoría, que se agregan por tabla adjunta, la cual se considera parte integrante de la presente. -----

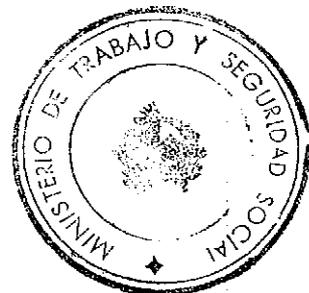
QUINTO. Leída que fue la presente, se ratifica su contenido, firmando a continuación en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
 MTSS
[Handwritten signature]



Categorías	Sueldos mínimos 1º de julio de 2015
Jefe de Base	\$126.343,00
Asistente Jefe de Base	\$107.656,00
Jefe de Mecánico de Aviones	\$117.499,00
Asistente de Jefe de Mecánico de Aviones	\$101.049,00
Supervisor Ventas/ Pasaje/ Contaduría/ Caja/ Reservas/Despacho/Cargas/ Tráfico/Relaciones Públicas	\$97.872,00
Mecánica I	\$97.872,00
Mecánica II	\$80.238,00
Operativo I	\$89.304,00
Operativo II	\$80.238,00
Auxiliar Mayor Tesorero Ventas/ Pasaje / Contaduría / Caja/ Ej.Cuentas/ Reservas/ Despacho/ Cargas/ Tráfico/ Rel. Públicas	\$89.304,00
Auxiliar I Ventas/ Pasaje / Contaduría / Caja/ Ej.Cuentas/ Reservas/ Despacho/ Cargas/ Tráfico/ Rel. Públicas	\$80.238,00
Auxiliar II	\$ 49.064,00
Auxiliar III	\$42.665,00
Auxiliar IV	\$36.263,00
Secretaria / o – Recepcionista - Telefonista	\$42.665,00
Chofer	\$36.263,00
Cadete	\$20.158,00

Beata Siguenza
NTSS

DIRECCION NACIONAL DE TRABAJO

Montevideo, 7 de Agosto de 2015

Pase a División Documentación y Registro.

Dr. Pablo Gutiérrez
ASESOR

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Reg. Con el N° 857, 2015
Grupo 13

Montevideo, 13 AGO 2015

Folio: 01 al 04

Sub-Grupo 12 Comp. Accesos Entreg.

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

[Signature]
.....
Por Div. Doc. y Registro

Esc. Ma. del CARMEN LARIA
Directora (I) Div. Doc. y Registro